



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2020 DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE VALLE DE BRAVO

L.A.E. MAURICIO OSORIO DOMINGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



Índice

- Introducción
- Marco Legal
- Consideraciones Generales
- Consideraciones Especificas
- Proceso de Evaluación
- Tipo de evaluación
- Cronograma de ejecución
- Consideraciones Finales
- Transitorio

INTRODUCCIÓN



En los últimos años el Gobierno Federal a impulsado en cada una de las entidades federativas y municipales la Gestión por Resultados (GpR), con el propósito de fortalecer y tener gobiernos de calidad, gobiernos que sean eficientes, pero sobre todo que muestren resultados y sean transparentes en su actuar,. En ese tenor, la ciudadanía exige él como, se asigna el recurso, quien es el responsable de su ejecución y donde se ve reflejado el impacto. En consecuencia, cada uno de los gobiernos municipales estamos obligados a instrumentar como herramienta el Presupuesto basado en resultados.

La Gestión para Resultados se entiende, como el nuevo modelo de cultura organización, directa y de gestión que pone mayor énfasis en los resultados que en los procedimientos. En ese tenor, la Gestión para Resultados le interesa el, qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el territorio y en el bienestar de la población.

El gobierno de Valle de Bravo 2019-2021 establece dentro de su plan de desarrollo municipal en su capítulo V los criterios para la evaluación del plan y sus programas a través de la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño, así como la implementación del Programa Anual de Evaluación (PAE) determinado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como instrumentos que ayudan a verificar la evaluación desde diferentes enfoques.

De acuerdo a la normatividad legal, se emite el Programa Anual de Evaluación 2020 de los programas presupuestarios de la administración pública municipal, con el objetivo de difundir entre la ciudadanía las evaluaciones que se llevaran a cabo durante el presente ejercicio fiscal.

PAE que deberá estar disponible en la página de internet www.valledebravo.gob.mx para su conocimiento y observancia de conformidad con lo que establece la normatividad aplicable.

L.AE. MAURICIO OSORIO DOMINGUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

MARCO LEGAL



El programa Anual de Evaluación cuenta con una solidez legal, el cual se deriva de lo dispuesto en los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 79, 83, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 114, 115, y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; I, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 27, 35, 39 del Bando Municipal de Valle de Bravo.

El proceso de integración del PAE 2020 fue elaborado de manera coordinada con cada una de las diferentes partes involucradas, con el propósito de generar un documento consensuado, actualizado y transparente.

CONSIDERACIONES GENERALES



- **Objetivos**

I. El presente Programa Anual de evaluación (PAE) 2020, tiene como objetivos generales los siguientes:

- Determinar el o los programas presupuestarios que serán sujetos a evaluación en el ejercicio fiscal 2020.
- Especificar el tipo de evaluación que se aplicará como parte del proceso independiente, confiable, oportuno y eficiente.
- Difundir el calendario de diseño, ejecución y presentación de los resultados de las evaluaciones realizadas en el presente ejercicio fiscal.
- Vigilar el seguimiento de los aspectos susceptibles de mejora.

2. El Presente Programa es de observancia obligatoria para:

- a) Las Dependencias Administrativas (Sujeto Evaluado),
- b) La Contraloría Municipal;
- c) La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; y
- .d) La Tesorería Municipal.

3. Para efectos del Presente PAE se entenderá por:

- **Ayuntamiento:** Órgano colegiado de Gobierno de elección popular directa que tiene a su cargo la administración de los recursos públicos del municipio y ejerce autoridad en el ámbito de su competencia;
- **ASM:** Aspectos Susceptibles de Mejora. Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios;
- **Código:** Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- **Contraloría:** A la Contraloría Municipal;
- **CONEVAL:** Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social;
- **Convenio:** Al "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la UIPPE o la dependencia responsable de las funciones y la Contraloría Municipal con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables;
- **Dependencias Administrativas:** A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- **Evaluación:** Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la identificación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

- **Lineamientos:** a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, ubicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México número 96.
- **MML:** A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y su puestos.
- **MIR:** A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;
- **Objetivo estratégico:** Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados, elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas;

- **PAE:** Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;
- **Proceso presupuestario:** Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;
- **Programa nuevo:** Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la UIPPE haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;
- **Programa presupuestario (Pp):** Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios; Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;
- **SED:** Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.
- **Sujetos evaluados:** A las dependencias administrativas, la tesorería municipal, la contraloría municipal y los organismos auxiliares, que ejecuten Programas presupuestarios;

- **Términos de referencia (TdR):** Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo con el tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.).
- **Trabajo de campo:** Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;
- **Trabajo de administración:** Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación; y
- **UIPPE:** A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal; las cuales son unidades administrativas que desarrollan las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS



Ámbito de coordinación

La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), fungirá como instancia de coordinación de la evaluaciones previstas en el PAE 2020.

La UIPPE, en coordinación con la tesorería y contraloría serán los facultados para interpretar las presentes disposiciones y resolverán los casos no previstos en los mismos.

Evaluación de programas presupuestarios

Para el presente ejercicio fiscal, se consensó realizar la evaluación de programas presupuestarios sólo en materia de diseño, considerando que año anterior se efectuaron evaluaciones de impacto. Resultando necesario la evaluaciones de otros programas desde la óptica de su diseño, aplicación y la implementación de la matriz de indicadores para resultados.

PROCESO DE EVALUACIÓN



La evaluación de los programas y sus resultados formarán parte del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED).

Los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de la evaluación se articularán bajo el enfoque de la planeación y el proceso presupuestario, mediante el Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales correspondiente.

La UIPPE en coordinación con la Tesorería, establecerán un PAE en el que se identifique el Programa presupuestario, el sujeto evaluado y el tipo de evaluación que se realizará.

La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los *lineamientos generales para la evaluación de los programas presupuestarios municipales*, publicados en la página de internet del Ayuntamiento.

<https://www.valledebravo.gob.mx/>

La evaluación deberá de apegarse a los Términos de Referencia y demás instrumentos que se establezcan para su desarrollo.

TIPO DE EVALUACIÓN



Evaluación de Diseño

Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global del programa, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados.

Los elementos que debe de abordar son los siguientes:

- a)** Si el programa identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo;
- b)** La contribución del programa al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, de los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del sujeto evaluado;
- c)** Si existe evidencia científica, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el programa presupuestario, contribuye positivamente a la consecución de su propósito y fin;
- d)** La lógica vertical y horizontal de la MIR del programa presupuestario;
- e)** La población potencial y objetivo, con base en la distribución de la necesidad, especificando la población atendida respecto a la población potencial, desglosado por características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes;
- f)** Las reglas de operación o equivalente que explique el funcionamiento y operación del programa presupuestario, incluyendo el padrón de beneficiarios; y
- g)** Las posibles coincidencias, complementariedades o duplicidades de acciones con otros programas presupuestarios estatales.

ASPECTOS RELEVANTES DE LA EVALUACIÓN



Justificación

Problema o necesidad prioritaria al que va dirigido.

Contribución

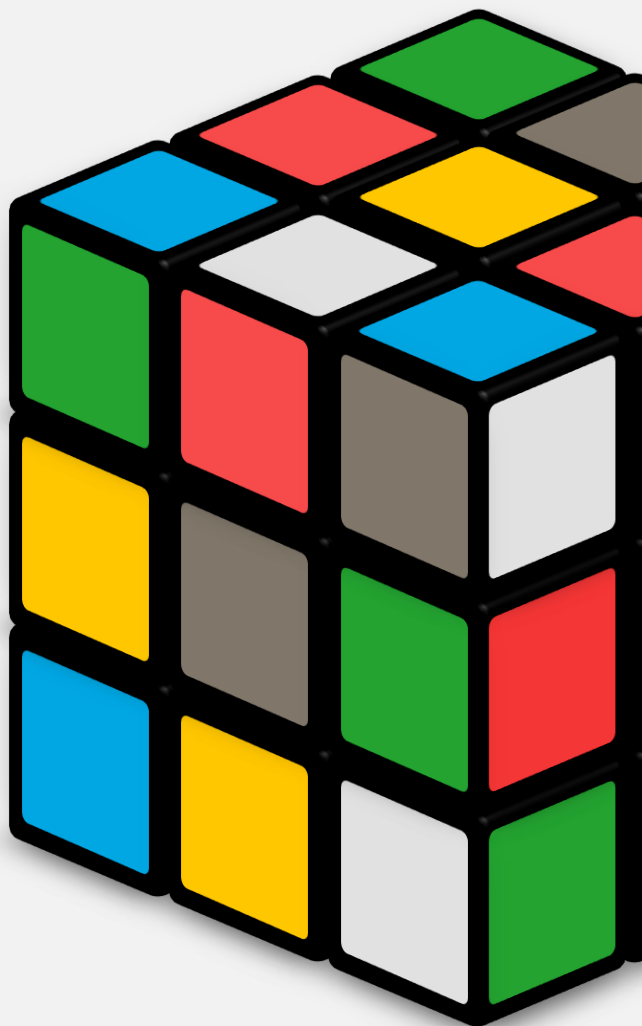
Contribución del programa al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.

MIR

Lógica vertical y horizontal de la MIR del programa presupuestario

Población

Población potencial, objetivo y atendida.



CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN



VALLE
de **BRAVO**
CONSTRUYENDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2019 - 2021

CONSIDERACIONES FINALES



Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de informes de evaluación

Las dependencias evaluadas deberán atender las recomendaciones derivadas de la evaluación, estableciendo un proyecto de mejora, los cuales deberán ser presentados para su revisión.

Los aspectos susceptibles de mejora deberán apegarse a lo señalado en la fracción VIGÉSIMA TERCERA y VIGÉSIMA CUARTA de los *lineamientos generales para la evaluación de los programas presupuestarios municipales*, publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, Número 96.

La UIPPE, en coordinación con las dependencias administrativas municipales, podrán modificar el PAE en cuanto a la su programación; debiendo notificar mediante oficio a las dependencias involucradas.

La UIPPE deberá de validez, previa revisión, los productos y resultados de las evaluaciones realizadas conforme al PAE, atendiendo lo establecido en los TdR.

TRANSITORIO

Único. El PAE 2020, Programas Presupuestarios entra en vigor el 30 de abril de 2020.

Valle de Bravo, Estado de México





VALLE
de BRAVO
CONSTRUYENDO JUNTOS
AYUNTAMIENTO 2019 - 2021



**GOBIERNO
MUNICIPAL
DE VALLE DE
BRAVO**

L.AE. MAURICIO
OSORIO DOMINGUEZ

**PRESIDENTE
MUNICIPAL**